JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiséis (26) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y el oficio SNR2022-326-EE-212 de fecha 5 de Diciembre de 2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca- Santander y obrante a la carpeta No. 05 del expediente digital, agréguese y póngase en conocimiento de las partes y en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

- **DECRETAR** el Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-7360 denunciado como de propiedad del demandado **JUAN DE DIOS ARENAS ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.794.904.

De conformidad a lo previsto en los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble antes referenciado se comisiona al (a) señor (a) Inspector Municipal de Policía de Zapatoca-Santander, funcionario (a) a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso y de conformidad a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida al señor **IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 13.3748.777, relacionado en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicado en la Carrera 13 No. 35-10, Oficina 1003- Edificio El Plaza de Bucaramanga, Celular: 3177223305 y correo electrónico: ivanoff19@hotmail.com a quien el funcionario comisionado lo relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem, y le librará la comunicación de rigor al secuestre y si acepta, se le dará la correspondiente posesión del cargo y se la hará las prevenciones del caso conforme con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P. Además deberá fijarle como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la diligencia.

Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifique los linderos del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez